

Oficio N° 112-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 34-2013

Antecedente: Boletín N° 8335-24

Santiago, 9 de septiembre de 2013.

Por Oficio ED/N°42/2013, recibido el 8 de julio último, el señor Presidente dela Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, ha remitido a esta Corte el proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público, correspondiente al Boletín N° 8335-24, a fin de emita el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del 6 del actual, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Juan Araya Elizalde, Héctor Carreño Seaman, Carlos Künsemüller Loebenfelder y Guillermo Silva Gundelach, señora María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha y suplentes señores Juan Escobar Zepeda y Carlos Cerda Fernández, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

AL SEÑOR PRESIDENTE
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JAIME QUINTANA LEAL
H. SENADO
VALPARAÍSO
SENADO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE

0 9 SEP 2013

Orreo intern



"Santiago, nueve de septiembre de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio ED/N°42/2013, recibido el 8 de julio último, el señor Presidente dela Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, ha remitido a esta Corte el proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público, correspondiente al Boletín N° 8335-24, a fin de emita el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Segundo: Que la iniciativa legal consta de tres Títulos: el primero denominado "Del arte popular y sus cultores"; el segundo, "Exhibición o ejecución del arte popular en bienes nacionales de uso público" y el tercero, "Disposiciones generales".

En lo que interesa, el artículo 9° dispone que "las denuncias que se formulen por contravenciones a lo prescrito en esta ley, se entablarán ante el juzgado de policía local de la comuna donde se haya verificado la infracción que se denuncia, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local."

Tercero: Que esta Corte Suprema ha hecho presente la gran cantidad de materias que la ley ha entregado al conocimiento de los Juzgados de Policía Local al informar otros proyectos de ley. Así, al emitir parecer respecto de la iniciativa que dio origen a la promulgación de la Ley N° 20.168, publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 2007, "Sobre Copropiedad Inmobiliaria para facilitar la Organización y Administración de los Condominios de Vivienda Social", el máximo tribunal enfatizó que entregarle más materias al conocimiento de estos juzgados implica recargarlos excesivamente. Otro tanto ocurrió con el proyecto que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece contigo", contenido en la Ley Nº 20.379, de 12 de septiembre de 2009, cuando se advirtió por esta Corte Suprema acerca de la recarga de trabajo de estos juzgados, indicándose al efecto: "...Se está otorgando una nueva competencia a los Juzgados de Policía Local, lo que acarreará un aumento de sus funciones con la siguiente recarga de trabajo, motivo por el cual sería conveniente destinar a tales tribunales mayores recursos económicos y humanos".



Cuarto: Que, atendido lo anterior, la Corte Suprema informa favorablemente el proyecto en la parte que le compete, enfatizando, eso sí, que será indispensable otorgar a los Juzgados de Policía Local mayores recursos económicos, materiales y humanos.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918. Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar el proyecto de ley que regula la exhibición y ejecución artística en los bienes nacionales de uso público en los términos precedentemente expuestos.

Ofíciese.

PL-34-2013."

Saluda atentamente a V.S.

Rubén Ballesteros Cárcamo

Presidente

Rosa María Pinto Egusquiza Secretaria Subrogante